

Cavalleros de guerra

Don Cavalleros de guerra Juan Esteban
J. Sines Ruyos
Hoyos de guerra

Don Alvarado ordinario Pedro Montero
Hoyos de guerra

Don Juan

Entendado este Consejo de J. y R. de
de lo nombrado en esta parte de la
por las mos. Rendidas de guerra y su
dada de liberar y en due. con guerra
ia siendo concuando en esta villa
Capitales los expresados nombrados, a
excepcion de Marco de la D. no se ha
de la que remanif. esto a nome de
de de la villa por otro B. Entendado
de de corre. de la de guerra de guerra
en forma legal, y siendo de echo
como se requiere, y fueren de ser
de el ministerio de la guerra con
repor, admirando de la con igual
dad a los que antes que se pedieren
y no tenon de. a los que se observan
las Leyes Pragmaticas de este Rey
no, y las ordenanzas de guerra y de
galias de esta villa en quanto no
se opongan a las Pragmaticas
Cumpliendo en todo, con la obli
gacion de sus Regechinos en
Corte, en de la villa de la villa

